

artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.”

(...)

DICE:

“Artículo 1. Financiamiento de programas sociales y acciones priorizadas en materia de desarrollo e inclusión social

(...) La incorporación de los mencionados recursos se sujeta al mecanismo previsto en el artículo 42 del Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.”

(...)

DEBE DECIR:

“Artículo 1. Financiamiento de programas sociales y acciones priorizadas en materia de desarrollo e inclusión social

(...) La incorporación de los mencionados recursos se sujeta al mecanismo previsto en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.”

(...)

DICE:

“Artículo 2. Financiamiento de actividades de mantenimiento periódico y rutinario de infraestructura vial departamental y vecinal

(...)

b) Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, quedando exceptuado, para tal fin, de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y en los artículos 76 y 80 del Decreto Supremo 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.”

(...)

DEBE DECIR:

“Artículo 2. Financiamiento de actividades de mantenimiento periódico y rutinario de infraestructura vial departamental y vecinal

(...)

b) Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, quedando exceptuado, para tal fin, de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y en los artículos 76 y 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.”

(...)

964462-1

FE DE ERRATAS

LEY Nº 30068

Mediante Oficio Nº 584-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley Nº 30068, publicada en la edición del 18 de julio de 2013.

DICE:

“LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 108-A AL CÓDIGO PENAL Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 107, 46-B Y 46-C DEL CÓDIGO PENAL Y EL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL FEMINICIDIO”

DEBE DECIR:

“LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 108-B AL CÓDIGO PENAL Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 107, 46-B Y 46-C DEL CÓDIGO PENAL Y EL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL FEMINICIDIO”

DICE:

“Artículo 2º. Incorporación del artículo 108-A al Código Penal

Incorpórase el artículo 108-A al Código Penal, en los siguientes términos:

‘Artículo 108º-A.- Femicidio

(...)”.

DEBE DECIR:

“Artículo 2º. Incorporación del artículo 108-B al Código Penal

Incorpórase el artículo 108-B al Código Penal, en los siguientes términos:

‘Artículo 108º-B.- Femicidio

(...)”.

DICE:

“Artículo 3º. Modificación de los artículos 46-B y 46-C del Código Penal

Modificanse el segundo párrafo del artículo 46-B y el primer párrafo del artículo 46-C del Código Penal, los que quedan redactados de la siguiente manera:

‘Artículo 46º-B.- Reincidencia

(...)”.

Si la reincidencia se produce por los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal hasta cadena perpetua, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional.

(...)”.

DEBE DECIR:

“Artículo 3º. Modificación de los artículos 46-B y 46-C del Código Penal

Modificanse el segundo párrafo del artículo 46-B y el primer párrafo del artículo 46-C del Código Penal, los que quedan redactados de la siguiente manera:

‘Artículo 46º-B.- Reincidencia

(...)”.

Si la reincidencia se produce por los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-B, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal hasta cadena perpetua, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional.

(...)”.

DICE:

“Artículo 3º. Modificación de los artículos 46-B y 46-C del Código Penal

Modificanse el segundo párrafo del artículo 46-B y el primer párrafo del artículo 46-C del Código Penal, los que quedan redactados de la siguiente manera:

(...)”.

‘Artículo 46º-C.- Habitualidad

(...)”.

El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo.

(...)”.

DEBE DECIR:**"Artículo 3°. Modificación de los artículos 46-B y 46-C del Código Penal**

Modifícanse el segundo párrafo del artículo 46-B y el primer párrafo del artículo 46-C del Código Penal, los que quedan redactados de la siguiente manera:
 (...)

'Artículo 46°-C.- Habitualidad

(...)

El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-B, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo.
 (...)"

DICE:**"Artículo 4°. Modificación del artículo 46 del Código de Ejecución Penal**

Modifícase el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, en los siguientes términos:

'Artículo 46°.- Casos especiales de redención

En los casos de internos primarios que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 121-A, 121-B, 189, 200, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, la redención de la pena mediante el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva o de estudio, en su caso.
 (...)"

DEBE DECIR:**"Artículo 4°. Modificación del artículo 46 del Código de Ejecución Penal**

Modifícase el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, en los siguientes términos:

'Artículo 46°.- Casos especiales de redención

En los casos de internos primarios que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-B, 121-A, 121-B, 189, 200, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, la redención de la pena mediante el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva o de estudio, en su caso.
 (...)"

DICE:**"Artículo 4°. Modificación del artículo 46 del Código de Ejecución Penal**

Modifícase el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, en los siguientes términos:

'Artículo 46°.- Casos especiales de redención

(...)

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46-B y el primer párrafo del artículo 46-C del Código Penal, en los casos previstos en los delitos señalados en los artículos 107, 108, 108-A, 121-A, 121-B, 152, 153, 186, 189, 200, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346, el interno redime la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, en su caso."
 (...)

DEBE DECIR:**"Artículo 4°. Modificación del artículo 46 del Código de Ejecución Penal**

Modifícase el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, en los siguientes términos:

'Artículo 46°.- Casos especiales de redención

(...)

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46-B y el primer párrafo del artículo 46-C del Código Penal, en los casos previstos en los delitos señalados en los artículos 107, 108, 108-B, 121-A, 121-B, 152, 153, 186, 189, 200, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346, el interno redime la pena

mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, en su caso."

964463-1

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Aceptan renuncia del Viceministro de Agricultura****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 024-2013-MINAGRI**

Lima, 18 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 013-2011-AG de fecha 08 de agosto de 2011, se designó al señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo como Viceministro de Agricultura, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del señor JUAN LUDOVICO RHEINECK PICCARDO como Viceministro de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Agricultura y Riego

964464-1

Designan Viceministro de Políticas Agrarias**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2013-MINAGRI**

Lima, 18 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al Viceministro de Políticas Agrarias, del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS RUBEN ZAVALETA REMY como Viceministro de Políticas Agrarias, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Agricultura y Riego

964464-2